



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS
Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”



RESOLUCION DE ALCALDIA N°0281-2025-MDC/A

Cajaruro, 22 de mayo de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, resolución de alcaldía N°479-2024-MDC/A, Y de fecha 19 de diciembre del 2024, Informe N°0306-2025-MDC/SGOSLING.RJRM, forme N°489-2025-GDTI/MDC de fecha 20 de mayo del 2025, Informe Legal N°256-2025-OGAJ/MDC-U, y;



CONSIDERANDO:

Qué, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:



Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”



Que, mediante resolución de alcaldía N°0479-2024-MDC/A, la Unidad Ejecutora aprueba la prestación adicional N°02 por el monto de S/ 616,127.57, y el presupuesto deductivo de S/ 30,157.74.

Que, mediante OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Especialista en Priorización, Monitoreo y Seguimiento - Provias Descentralizado - precisa las siguientes observaciones;



PRESTACIÓN ADICIONAL 02

- En fecha 19.12.2024, mediante resolución de alcaldía N°479-2024-MDC/A, la Municipalidad distrital de Cajaruro aprueba la prestación adicional de obra N°02 y deductivo N°02.
- Se observa que la resolución en la parte considerativa, no consigna antecedentes y el origen que haya motivado la generación de la prestación adicional 02., no especifica el alcance de la prestación adicional 02.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



- No consigna cuadros que especifiquen las partidas adicionales y partidas que forman parte de los deductivos, no consigna costos desagregados por partidas, sub totales, gastos generales, utilidad, costo total, incidencia parcial e incidencia acumulada.
- A través del informe N°941-2024-O.G.P.P/MDC. de fecha 19.12.2024) el jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto de la Unidad Ejecutora, indica que no existe disponibilidad presupuestal para atender la prestación adicional de obra N°02; sin embargo, otorga certificación presupuestal con previsión a cargo de los recursos presupuestales a transferir en el año 2025 por parte del MEF.
- De la evaluación y análisis efectuada, se determina que, hasta la aprobación de la prestación adicional de obra N°02, los compromisos asumidos por la Unidad Ejecutora ascienden a la suma de S/ 20,270,022.43, monto menor a S/ 20,862,244.34, que corresponde al compromiso asumido por Provias Descentralizado a través del convenio N°031-2024-MTC; por lo tanto, a esa fecha si contaba con techo presupuestal conforme se verifica en los siguientes cuadros.

Compromisos asumidos por la U.E. hasta la prestación adicional N°02		%	
Descripción	Monto S/	Incidencia	
OBRA			
Contrato de ejecución	18,114,690.00	100.00%	
Adicional de obra N°01	1,437,097.75	7.93%	107.93%
Deductivo de obra N°01	-1,055,936.71	-5.83%	102.10%
Adicional de obra N°02	616,127.57	3.40%	105.51%
Deductivo de obra N°02	-30,157.74	-0.17%	105.34%
Mayores metrados	0.00		
Total, obra (A), S/	19,081,820.87		
SUPERVISIÓN			
Contrato de supervisión	777,585.00	100.00%	
Adicional de supervisión	0.00		
Total, supervisión (B), S/	777,585.00		

Total, obra + supervisión	19,859,405.87
Control concurrente (C), S/	410,616.56
Total compromisos de la U.E = A+B+C (S/)	20,270,022.43

Compromiso asumido por PVD - CONVENIO 031-2024-MTC	
Descripción	Monto S/
OBRA	19,432,126.66
SUPERVISIÓN	1,019,501.12
Total, obra + supervisión S/	20,451,627.78
Control concurrente, S/	410,616.56
Total, compromisos de PVD	20,862,244.34

Que, el Código Procesal Civil aborda el tema de la aclaración mediante un artículo específico, el artículo 406°. La aclaración se limita a un único caso, que es la presencia de algún concepto oscuro dudoso; se establece que la aclaración de las resoluciones administrativas procederá únicamente en casos en los que exista algún aspecto considerado como oscuro o dudoso. Este aspecto debe estar expresado en la parte decisoria de la resolución o tener influencia en la misma. En otras palabras, la solicitud de aclaración solo será admisible si hay algún punto de la resolución que no esté claro o genere dudas y que esté relacionado con la parte decisoria o que pueda afectar su aplicación o interpretación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, Respecto a la primera observación: se observa que la resolución en la parte considerativa, no consigna antecedentes y el origen que haya motivado la generación de la prestación adicional 02, no especifica alcance de la prestación adicional 02.

Por lo que corresponde precisar lo siguiente:

Que, con fecha 26 de setiembre de 2024, el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO, a través de su residente mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°57, realiza consulta sobre la capacidad insuficiente o inadecuada de soporte del suelo a nivel de sub rasante, para lo cual presenta con misma fecha al Inspector el Informe Técnico de sustento a la consulta formulada.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2024, el Inspector de Obra Ing. Américo Antonio Solorzano Alcantara, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°58, estima necesaria tomar la mejor alternativa de solución para una mejor estabilidad de suelos.

Que, con fecha 02 de octubre del 2024, mediante Oficio N°683-2024-MDC/A la Entidad Municipalidad Distrital de Cajaruro solicita Pronunciamiento de Técnico al proyectista en referencia a la consulta por la baja capacidad portante de los suelos a nivel de sub rasante.

Que, con fecha 22 de octubre del 2024, mediante Carta N°022-2024-GDTI/MDC la Entidad Municipalidad Distrital de Cajaruro notifica al Contratista pronunciamiento del proyectista, adjuntando para dicho fin la Carta N°005-2024-AMC2 C.G./FF-JDCB, en el cual se señala que de encontrarse con otros tipos de suelos en diferentes sectores de la vía, recomienda proceder con la estabilización de suelos en concordancia a lo establecido en el capítulo 9 estabilización de suelos del manual de carreteras de suelos, geología y geotecnia, sección suelos y pavimentos. Acotando además que tomando en cuenta las evidencias de otros tipos de suelos, se deberá evaluar in situ el material producto de excavación para explanaciones debiendo cerciorar la idoneidad de la ejecución de terraplenes con material propio.

Que, con fecha 23 de octubre del 2024, el contratista, a través del Residente en el Asiento N° 93 del Cuaderno de Obra Digital, comunicó la necesidad de llevar a cabo la Prestación Adicional N°02, relacionada con el mejoramiento de las condiciones naturales del terreno existente, siendo la propuesta el reemplazo del material natural existente con gran presencia de limos orgánicos o arcilla de alta plasticidad, por material granular de préstamo.

Que, con Asiento de Cuaderno de obra N°93 del Contratista, manifiesta:

ASUNTO: ADICIONALES DE OBRA

El Consorcio Vial Cajaruro, ejecutor de obra deja constancia que al acusar recibo de la CARTA N° 023-2024-GDTI/MDC, la misma que da a conocer el Pronunciamiento del proyectista, respecto de la Consulta de obra N° 03 formulada, relacionada con el mejoramiento de las condiciones naturales del terreno existente, el mismo que recomienda la estabilización de suelos, procedimiento constructivo que tiene que ver con el uso de aditivos químicos o cemento, que permita obtener una resistencia adecuada a las exigencias de las cargas superiores sobre el pavimento de diseño, es necesario precisar que esta alternativa resulta bastante onerosa para el proyecto, aparte de antitécnica por que buena parte del tramo en proceso de mejoramiento presenta considerables áreas aledañas de uso agrícola, donde hay considerable presencia de humedad, lo que determina que al utilizar material natural con un contenido de humedad superior al óptimo respectivo, el uso de aditivo estabilizante carezca del propósito respectivo, por tanto ante el presente escenario, la propuesta del Consorcio Vial





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Cajaruro, tiene que ver con el reemplazo del material natural existente con gran presencia de limos orgánicos o arcilla de alta plasticidad, por material granular de préstamo, cuyas condiciones físicas de compacidad y dureza permitan resolver la delicada situación de un material natural existente de condiciones relativamente plásticas. Por lo que, ante la propuesta técnica formulada, se estará otorgando el sustento técnico pertinente a la presentación del Expediente de la Prestación Adicional de obra respectiva. De lo manifestado, resulta impostergable llevar a cabo el mejoramiento de las condiciones naturales del terreno existente a nivel de subrasante, esto al identificarse tramos con capacidad de soporte es insuficiente ($CBR < 6\%$) e incluso inadecuada ($CBR < 3\%$), circunstancia que excede los términos del Contrato de Ejecución de Obra y constituye un adicional, hecho por el que, en virtud al Artículo 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.2, dejamos constancia de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra N°02 relacionada con la ejecución de Mejoramientos de Suelos.



Que, con fecha 28.10.2024, mediante Informe N° 019 -2024 - INSP. DE OBRA-MDC/AASA del Inspector de Obra, manifiesta: ASUNTO: EMITO INFORME DE RATIFICACIÓN A LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 POR CAPACIDAD INSUFICIENTE O INADECUADA DE SOPORTE DEL SUELO A NIVEL DE SUB RASANTE.

Que, de los antecedentes expuestos en el literal D), en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, Directiva Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra del presente informe **se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02, corresponde a la causal c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista**, por las razones que a continuación se exponen:



1.- En primera instancia se han llevado a cabo los trámites técnico- administrativos pertinentes para la absolución al respecto a la capacidad insuficiente o inadecuada de soporte del suelo a nivel de sub rasante, esto sustentado por el contratista en los resultados de laboratorio de las calicatas efectuadas.

2.- El Proyectista dentro de su pronunciamiento técnico recomienda proceder con la estabilización de suelos en concordancia a lo establecido en el capítulo 9 estabilización de suelos del manual de carreteras de suelos, geología y geotecnia, sección suelos y pavimentos. Precisando además se deberá evaluar in situ el material producto de excavación para explanaciones, debiendo el contratista verificar idoneidad de ejecución de terraplenes con material propio.



Detallando que la diferencia entre los resultados de laboratorio efectuados por la contratista respecto a los resultados vistos en el expediente Técnico, se catalogarían como vicio oculto, puesto que los suelos pueden cambiar en sus características y/o propiedades de progresiva a progresiva, dejando espacio a la posibilidad que durante las actividades de excavaciones se evidencie otros tipos de suelos.

3. De la verificación de campo realizado de manera conjunta entre el Contratista y Equipo de Inspectores se concluye que la estabilización de suelos sería una alternativa costosa y antitécnica, ya que una parte significativa del tramo en proceso de mejoramiento presenta áreas agrícolas adyacentes con evidente presencia de humedad, determinado en tal sentido que el reemplazo del material natural existente, que contiene una gran cantidad de limos orgánicos y arcilla de alta plasticidad, por material granular de préstamo es la alternativa más beneficiosa para el proyecto.

4. Finalmente, y en cumplimiento de la normativa vigente, tanto el contratista a través de su residente como el Inspector de Obra, dejaron registro de la necesidad y ratificación respectivamente de la prestación adicional debido a los cambios recurrentes y/o consecuentes derivados de la absolución de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



la consulta efectuada por la ocurrencia de la calidad de suelos a nivel de subrasante identificada en Obra.

Respecto a la segunda observación:

"No consigna cuadros que especifiquen las partidas adicionales y partidas que forman parte de los deductivos, no consigna costos desagregados por partidas, sub totales, gastos generales, utilidad, costo total, incidencia parcial e incidencia acumulada".

Los trabajos referidos al ADICIONAL DE OBRA N°02 – CON PRECIOS DEL CONTRATO son:

Item	Descripción	Und. Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.01	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN	km	0.31 2,215.55	686.82
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	1,042.70 9.20	9,592.84
02.02	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	5,879.93 3.23	18,992.17
03	TRANSPORTE			
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's ENTRE 120m A 1000m	m3k	5,421.74 8.51	46,139.01
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's A D> 1.00KM	m3k	1,722.31 1.64	2,824.59
	COSTO DIRECTO (C.D.)			78,235.43
	GASTOS GENERALES (GG = 11.50% C.D.)			8,997.07
	UTILIDAD (UTI = 7.00% C.D.)			5,476.48
	SUB TOTAL			92,708.98
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 CON PRECIOS CONTRACTUALES			92,708.98
	SON: NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO CON 98/100 SOLES			

Los trabajos referidos al ADICIONAL DE OBRA N°02 – CON PRECIOS PACTADOS son:

Item	Descripción	Und. Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01	MEJORAMIENTO CON MATERIAL GRANULAR	m3	467.98 65.21	30,516.98
01.02	MEJORAMIENTO CON OVER	m3	627.00 142.99	89,654.73
01.03	TERRAPLENES CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	3,999.87 57.04	228,152.58
02	TRANSPORTE			
02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA MEJORAMIENTOS ENTRE 120m A 1000m	m3k	579.43 8.51	4,930.95
02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA MEJORAMIENTOS A D> 1.00KM	m3k	2,198.05 1.64	3,604.80
02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PARA TERRAPLENES ENTRE 120m A 1000m	m3k	4,952.48 8.51	42,145.60
02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PARA TERRAPLENES A D> 1.00Km	m3k	26,035.25 1.64	42,697.81
	COSTO DIRECTO (C.D.)			441,703.45
	GASTOS GENERALES (GG = 11.50% C.D.)			50,795.90
	UTILIDAD (UTI = 7.00% C.D.)			30,919.24
	SUB TOTAL			523,418.59
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 CON PRECIOS PACTADOS			523,418.59
	SON: QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 59/100 SOLES			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Los trabajos referidos al DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 son:



Item	Descripción	Und. Medrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	2,359.24	2.72
01.02	TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	1,320.78	14.41
	COSTO DIRECTO (C.D.)			25,449.57
	GASTOS GENERALES (GG = 11.50% C.D.)			2,926.70
	UTILIDAD (UTI = 7.00% C.D.)			1,781.47
	SUB TOTAL			30,157.74
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02			30,157.74

SON: TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 74/100 SOLES



INCIDENCIA SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:



$$i = \frac{\text{Pto. Adicional N° 02} - \text{Pto. Deductivo Vinculante N° 02}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{S/. 616,127.57 - S/. 30,157.74}{18,114,690.00} = 3.23\%$$



Que, RESPECTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN : "A través del informe N°941-2024-O.G.P.P/MDC. de fecha 19.12.2024) el jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto de la Unidad Ejecutora, indica que no existe disponibilidad presupuestal para atender la prestación adicional de obra N°02; sin embargo, otorga certificación presupuestal con previsión a cargo de los recursos presupuestales a transferir en el año 2025 por parte del MEF".

Que, se determina que, hasta la aprobación de la prestación adicional de obra N°02, los compromisos asumidos por la Unidad Ejecutora ascienden a la suma de S/ 20,270,022.43, monto menor a S/ 20,862,244.34, que corresponde al compromiso asumido por Provias Descentralizado a través del convenio N°031-2024-MTC; por lo tanto, a esa fecha si contaba con techo presupuestal conforme se verifica en los siguientes cuadros.



Compromisos asumidos por la U.E. hasta la prestación adicional N°02		%	
Descripción	Monto S/	Incidencia	
OBRA			
Contrato de ejecución	18,114,690.00	100.00%	
Adicional de obra N°01	1,437,097.75	7.93%	107.93%
Deductivo de obra N°01	-1,055,936.71	-5.83%	102.10%
Adicional de obra N°02	616,127.57	3.40%	105.51%
Deductivo de obra N°02	-30,157.74	-0.17%	105.34%
Mayores metrados	0.00		
Total, obra (A), S/	19,081,820.87		
SUPERVISIÓN			
Contrato de supervisión	777,585.00	100.00%	
Adicional de supervisión	0.00		
Total, supervisión (B), S/	777,585.00		



Total, obra + supervisión	19,859,405.87
Control concurrente (C), S/	410,616.56
Total compromisos de la U.E = A+B+C (S/)	20,270,022.43

Compromiso asumido por PVD - CONVENIO 031-2024-MTC	
Descripción	Monto S/
OBRA	19,432,126.66
SUPERVISIÓN	1,019,501.12
Total, obra + supervisión S/	20,451,627.78
Control concurrente, S/	410,616.56
Total, compromisos de PVD	20,862,244.34





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que se debe precisar que, con fecha 28.02.2024, se suscribe el convenio N°031-2024-MTC/21 entre la Municipalidad distrital de Cajaruro y Provias Descentralizado, acordando un monto a financiar de S/ 20,862,244.34, asimismo se suscribió la adenda N° 01 al Convenio N° 031-2024-MTC/21 de fecha 18 de abril de 2024, siendo el monto total a financiar de S/. 20,862,244.34, y teniendo en consideración que, con fecha 19.12.2024, se emite la resolución de alcaldía N°479-2024-MDC/A, la Municipalidad distrital de Cajaruro aprueba la prestación adicional de obra N°02 y deductivo N°02, por lo que, el monto a financiar incluido la adenda asciende al monto de S/. 20,270.022.43, monto menor al asumido por el convenio, siendo que, en la fecha existía presupuesto para continuar con el proceso.

Que, siendo ello, así corresponde analizar la documental expuestas en el considerando anterior, según indica el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades. conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que mediante Informe Legal N°256-2025-OGAJ/MDC-U, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda emitir acto resolutivo aclarando las observaciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Qué, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE INTEGRO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°0479-2024-MDC/A de fecha 19 de diciembre del 2024, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MEDIANTE OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ing. Persi Roomy Cercado Cubas
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que se debe precisar que, con fecha 28.02.2024, se suscribe el convenio N°031-2024-MTC/21 entre la Municipalidad distrital de Cajaruro y Provias Descentralizado, acordando un monto a financiar de S/ 20,862,244.34, asimismo se suscribió la adenda N° 01 al Convenio N° 031-2024-MTC/21 de fecha 18 de abril de 2024, siendo el monto total a financiar de S/. 20,862,244.34, y teniendo en consideración que, con fecha 19.12.2024, se emite la resolución de alcaldía N°479-2024-MDC/A, la Municipalidad distrital de Cajaruro aprueba la prestación adicional de obra N°02 y deductivo N°02, por lo que, el monto a financiar incluido la adenda asciende al monto de S/. 20,270.022.43, monto menor al asumido por el convenio, siendo que, en la fecha existía presupuesto para continuar con el proceso.

Que, siendo ello, así corresponde analizar la documental expuestas en el considerando anterior, según indica el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades. conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, mediante Informe N°0306-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, el Sub Gerente de Obras Supervisión y Liquidación, emite informe técnico para realizar acciones correctivas conforme a las obligaciones y responsabilidades según convenio N°031-2024-MTC721.

Que, mediante Informe N°489-2025-GDTI/MDC de fecha 20 de mayo del 2025, alcanza informe técnico para realizar acciones correctivas conforme a las obligaciones y responsabilidades según convenio.

Que mediante Informe Legal N°256-2025-OGAJ/MDC-U, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda emitir acto resolutivo aclarando las observaciones emitidas por e Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Qué, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE INTEGRE A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°0479-2024-MDC/A de fecha 19 de diciembre del 2024, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MEDIANTE OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
MDC
Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

